

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 50 N°687 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular, Dr. Guido Lorenzino Matta, en adelante "**LA DEFENSORÍA**"; y la Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense con domicilio en Sarmiento 1513, piso 1, San Miguel, representado por su Presidente, Dr. Carlos Rey, en adelante "**LA ASOCIACION.**"; y ambos denominados en adelante "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, el que se hallará sujeto a las siguientes clausulas.

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo consiste en fortalecer la vinculación entre "**LAS PARTES**" y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional, para la implementación de acciones relacionadas con las competencias locales del poder de policía municipal, en todas las materias cuyas incumbencias le han sido otorgadas a los Municipios de la provincia por la normativa vigente, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, capacitación, complementación y asistencia de carácter recíproco, intercambio de información, cultural, experiencias y servicios, siempre bajo la consigna y resguardo del respeto por su independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas.

SEGUNDA: Su objetivo principal radica en el planeamiento y conformación conjunta de acciones que aseguren a los ciudadanos sujetos al cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales cuyo cumplimiento incumba al municipio, que se les garantice el pleno goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y el acceso a la justicia local y al debido proceso como a la defensa en juicio en sede municipal, y al mismo tiempo a optimizar las tareas de fiscalización, relevamiento y aplicación de sanciones ante la constatación del incumplimiento de dichas normas. Asimismo "**LAS PARTES**" trabajarán conjuntamente en la elaboración progresiva de normas y procedimientos legales y prácticos para llevar adelante estos objetivos y todos aquellos que estén relacionados con las incumbencias del poder de policía local.

TERCERA: A fin de dar cumplimiento al objeto y objetivo indicados, "**LAS PARTES**" de común acuerdo, sin que lo que se detalla seguidamente sea de carácter taxativo, elaborarán programas y/o proyectos de cooperación, capacitación, entrenamiento, desarrollo y presencia en eventos, desarrollo de programas y planes conformes a las necesidades de actualización técnica y tecnológica de los gobiernos locales, suscribiendo a tal efecto Protocolos Adicionales, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CUARTA: **LAS PARTES** designarán en sus respectivas esferas de competencia un área que se encontrará a cargo de la coordinación de la ejecución del presente acuerdo.

QUINTA: Los Protocolos Adicionales deberán contener un Plan Progresivo de Trabajo en el que se determinarán las metas, el seguimiento y las etapas de ejecución de acciones.

SEXTA: Cada una de **LAS PARTES**, establecerá un correo electrónico oficial a fin de entablar un único canal válido para envío y recepción mutua de documentación oficial firmada digitalmente.

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires establece el siguiente correo como único medio electrónico válido: mues@defensorba.org.ar.

LA ASOCIACION_ establece el siguiente correo como único medio electrónico válido: presidenciafajum@gmail.com


SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a responder en tiempo y forma los requerimientos efectuados, confirmando la recepción de los envíos en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, con el alcance que establece la normativa legal y vigente.

OCTAVA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá, en caso de considerarlo pertinente denunciar el presente convenio, dando cuenta a la otra con treinta

(30) días de anticipación y brindando a la contraparte los fundamentos que motivaron tal decisión, con el alcance y debido resguardo de las previsiones, derechos y responsabilidades que emerjan de las acciones que se encuentren en estado de ejecución, y hasta la conclusión de las mismas.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde tendrán validez todos los actos de anoticiamiento y en caso de discrepancias que se susciten en la ejecución o interpretación del presente, será resueltas de común acuerdo entre las partes signatarias de lo cual se dejará constancia en acta labrada al efecto.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes..... de 2021.



Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires